

Guadalajara, Jalisco a 27 veintisiete de Mayo de 2015 dos mil quince.

VISTOS, para resolver sobre la solicitud de evaluación y registro de sus **Sistemas de Información Reservada y Confidencial** del sujeto obligado **Sistema DIF Municipal Zapotlanejo**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Se tiene por recibido el oficio DR-237/2014 de fecha 02 dos de diciembre de 2014, presentado en Oficialía de Partes de este Instituto el mismo día 02 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce, mediante el cual remite treinta y siete fojas simples que describen veintidós Sistemas de Información Confidencial.

2. Que el día 08 ocho de mayo de 2015 dos mil quince se le notificó al correo electrónico difzapotlanejo@hotmail.com y difzapotlanejo@hotmail.com el oficio número DPDP/10/2015 de fecha 27 veintisiete de abril de 2015 dos mil quince, a través del cual se previno y requirió para que en un término de cinco días hábiles atendiera las observaciones emitidas, apercibiéndolo que en el caso de incumplimiento se tendría por perdido el derecho que debió ejercitar.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6° constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los

Por lo que del estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **y ante el incumplimiento se hace efectiva la prevención y requerimiento, notificado el día 08 ocho de mayo del año 2015 dos mil quince.**

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

UNICO: Se hace efectivo el apercibimiento y se deja al sujeto obligado **Sistema DIF Municipal Zapotlanejo**, a salvo para que presente sus Sistemas de Información Reservada y Confidencial de conformidad con en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

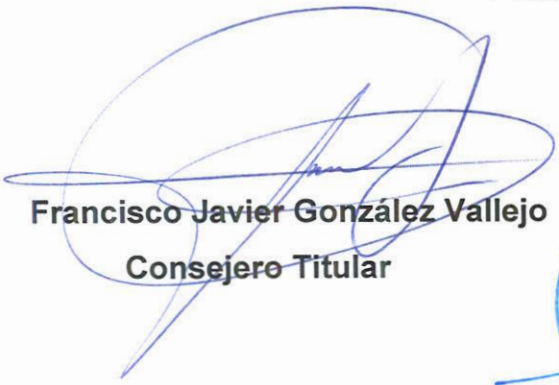
Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.

Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo



mayra